de Junio del año próximo pasado
y pagó cebos en virtud de los dos de abril
que fueron despachados por el Marquillo en favor
del Sr. Cdo. para Juan Gaitán, de lo que
anualmente tiene tributado. Y que resulta parecer
poder de lo adeudado hasta fin de
quince mes. Y no desde luego sus mrds. de Real
Con formidad, se probó la probanza
de la dicha quenta. la que se pasa al Sr. Camara
de Ac. guardo, y los libramientos en las que
se forman a Juan Rubio sus tres maravedis
uno de precios Ant. y el Sr. Cdo. de
testim. de la probanza de la dicha quenta
el que se remite a dicho Ac.
rdo para su resguardo. Y asi lo dec.
tacon y firmaron

D. Juan Marq. Piguera — D. Pedro Lazaro Ydalgo — D. Joseph Mexia Gracian
D. Simon Negrete Bazquez — D. Diego Moreno Cuetado
D. Diego Moreno Cuellar — D. Juan Sanz
Ante mi
Pedro Ruiz Sinoro

Defuera Sabe nombrad. de Comid. de Bullas, p. la Cana y se Gartidores el Sardine

En Mailla a las parte a quince dias del mes de febrero mill setecientos quarenta y siete años los Sres. Dn. Juan Ruiz Piguera Alcde.